



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCION N° 499 /2010

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN ORDENAMIENTO EN EL REGISTRO Y CATASTRO FORESTAL DE ESTE INSTITUTO.

San Lorenzo 11 de mayo. - de 2010.-

VISTO: La Resolución N° 1324/09 de fecha 29 de diciembre del 2009 "Por la cual se fija asiento para el ejercicio jurisdiccional y competencia de la distintas Oficinas Regionales y Puestos de Control de este Instituto", a fin de ordenar y unificar la emisión de los registros otorgados por el Infona en las distintas Unidades de Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 32° del Decreto 11.681/75 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 422 – FORESTAL", establece: "El Servicio Forestal Nacional tendrá a su cargo el Registro Público Forestal que comprenderá:

- 1) El Registro de Propiedad de los bosques y terrenos fiscales, municipales y comunales.
- 2) El Registro de Propiedad de los bosques y terrenos forestales privados.
- 3) El Registro de contratos, convenios y actos jurídicos celebrados entre el Servicio Forestal Nacional y terceros.
- 4) El Registro de Plantaciones Forestales que se acojan a los beneficios que confieran la Ley 422.
- 5) El Registro de los Planes de Ordenación de las Unidades Forestales Industriales Permanentes.
- 6) El Registro de las personas físicas o jurídicas destinadas al aprovechamiento, industrialización o comercio de productos forestales.

Que, la Dirección de Auditoría y Gestión del Infona en el Informe Examen Especial a la Dirección General de Bosques "Guías de Circulación de Productos Forestales" del 2009 en su recomendación manifiesta que los responsables del área auditada deberán arbitrar los mecanismos que sean necesarios de manera a cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Que, por Ley 3464/08 se crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA.

Que, el Art. 5° de la Ley 3464/08, dispone: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "Forestal", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y demás normas legales relacionadas al sector forestal".

Que, la Ley 3464, en su Art. 6°, reza: "Son funciones y atribuciones del INFONA, inciso g) Fijar y percibir cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, peritajes y otros servicios".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE

Art. 1°.- IMPLEMENTAR, la nomenclatura que estará conformada de la siguiente manera:

- Código de registro a otorgar
- Sigla de la Oficina Regional
- Número de Registro Asignado por cada Oficina Regional
- Año (Dos últimas cifras del año pagado)

Código de Registro	Siglas de Oficinas Regionales	Numeral (0000)	Año: (Dos último dígitos)
--------------------	-------------------------------	----------------	---------------------------

Art. 2°.- ESTABLECER, que los recurrentes deberán dar cumplimientos a los requisitos establecidos en la Resolución INFONA N° 205 del 12 de abril del presente año, "Por el cual se fijan costos de emisión de Guías Forestales, inscripción al Registro Público Forestal, otros Servicios y se Aprueban Formularios y Documentos a ser Anexados a la solicitud".



...//



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCION N° 490 /2010

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN ORDENAMIENTO EN EL REGISTRO Y CATASTRO FORESTAL DE ESTE INSTITUTO.

-2-

Art. 3°.- Establecer la siguiente Numeraciones de Códigos de Registros utilizado por el INFONA

Códigos	Registros
010	Registros de Bosques y terrenos forestales Privados (por finca)
015	Registro de Profesionales Forestales (Persona física y/o jurídica Ley 422/73 y 536/95)
017	Plan finca menor a 50 hectáreas en la Región Oriental y 150 hectáreas en la Región Occidental
018	Registros de Plantaciones Forestales
019	Registros de Viveros Forestales
021	Registros de Industrias Forestales
022	Registros de Comercio Forestales
023	Registro de Productor de leña y/o carbón Vegetal
024	Registro de Exportador Forestal (Persona física y/o Jurídica)
25	Otros Registros

Art. 4°.- ESTABLECER, las siguientes Siglas y Rangos Numéricos a ser utilizadas por cada Oficina Regional que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Oficina Regionales	Siglas	Numeraciones Asignadas
01	Concepción	CN	40.000 - 45.000
02	San Pedro Norte	SPN	45.001 - 50.000
03	San Pedro Sur	SPS	60.001 - 65.000
04	Coronel Oviedo	COV	65.001 - 70.000
05	Caaguazú	CZU	10.001 - 15.000
06	Caazapá	CPA	30.001 - 35.000
07	Itapúa	IT	25.001 - 30.000
08	Alto Paraná	AP	15.001 - 20000
09	Central - Cordillera	CE/C	00.001 - 10.000
10	Amambay	AMA	35.001 - 40.000
11	Capitán Bado	CB	70.001 - 75.000
12	Canindeyú	CYU	20.001 - 25.000
13	Curuguaty	CTY	75.001 - 80.000
14	Presidente Hayes	PH	55.001 - 60.000
15	Boquerón	BO	50.001 - 55.000
16	Alto Paraguay	ALP	75.001 - 80.000
17	Guaira -Paraguari	PG	80.001 - 85000
18	Misiones - Neembucú	MN	85.001 - 90.000

Art. 5°.- MANTENER las numeraciones de registros otorgados en la primera vez, por la oficina regional y/o oficina central correspondiente. En caso de presentarse solicitudes en otras oficinas donde no corresponde la ubicación del registro otorgado las mismas deberán llevar los códigos y números correspondientes a la Oficina Regional donde se prestara el servicio. Los documentos respaldatorios deberán ser remitidos a la oficina quien otorgo el registro, dejando una copia del mismo en la oficina donde fue solicitada.

Art. 6°.- ESTABLECER que las Oficinas regionales deberán remitir informes mensuales de los registros otorgados a fin de actualizar la base de datos en el Registro y Catastro Forestal de la Dirección General Bosques.

Art. 7°.- DEJAR, sin efecto la Resolución SFN N° 422 de fecha 04 de julio del 2.003, "Por la cual se Aprueba los Formatos de las Solicitudes de Registros del Servicio Forestal Nacional".

Art. 8°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



ING. AGR. LUIS G. TORALES KENNEDY
Presidente